

ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA SER UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE, REFERENCIA PS-CCC-PEPU-2024-0001.

ACTO Núm. 0053-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres y quince horas de la tarde (3:15 P.M.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 004-2023, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, en calidad de Directora Administrativa; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, en calidad de Director Jurídico y Asesor Legal; **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e, inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. **ÚNICO: APROBAR**, si procede, la Adjudicación del **Procedimiento de Excepción por Proveedor Único** para la contratación de **Servicio de alquiler de local para ser utilizado por la Dirección de Cuidados del Programa Supérate**, referencia **PS-CCC-PEPU-2024-0001**.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Administrativa del Programa Supérate.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 46.- Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ...5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción indica que, esta modalidad corresponde a una contratación por selección directa la cual, tal y como indica textualmente: *"...aplica en razón de la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma... por lo que la misma deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público..."*.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de esta, previo informe pericial que lo justifique, tal y como ocurrió con el informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Administrativa del Programa Supérate.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acto Administrativo Núm. 0047-2024, de fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución autorizó el uso de la referida excepción para contratación del servicio de alquiler.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate pudo constatar que, el proveedor seleccionado cumple a cabalidad con los requerimientos institucionales, en el sentido de que cuenta con todas las cuestiones relativas a la ubicación, metraje, distribución de espacios, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor dentro de los parámetros solicitados, entre otros detalles, solicitados por la institución contratante.

En tal sentido, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR como al efecto se APRUEBA a unanimidad de votos la ADJUDICACIÓN, por el monto de **Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Pesos Dominicanos con 68/100 (RD\$1,979,818.68)**, al oferente que se detalla a continuación:

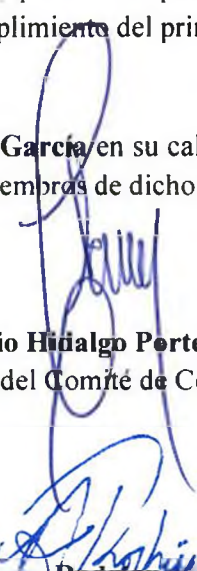
Farmacia Carmina, S.R.L., RNC:101031085	
Total general	RD\$1,979,818.68

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Elpidio J. García** en su calidad de presidente de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.

Elpidio José García
Presidente Comité de Compras / Subdirector
Administrativo y Financiero


Mayeline Indhira Santos
Miembro / Directora Administrativa


Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras


Amaury Rodríguez Xavier
Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo

Priscila A. Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública